

## **CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 — 21 — 585540/3, 585546
CP: 2160, San Lorenzo — Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo — Paraguay

Acta Nº 8 (A.S. Nº 8/07/04/2017) Resolución Nº 0218-00-2017

"POR LA CUAL SE HOMOLOGA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE EXONERACIONES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS"

VISTO Y CONSIDERANDO: El orden del día;

La nota D Nº 023/2017 de la Facultad de Ciencias Químicas, con referencia de la Mesa de Entradas del Rectorado de la UNA número 6.626 de fecha 9 de febrero de 2017, por la que eleva para su homologación, la modificación del Reglamento de Exoneraciones de la Facultad de Ciencias Químicas, aprobada por Resolución Nº 6249-00-2016 de fecha 27 de diciembre de 2016, Acta Nº 1149, del Consejo Directivo de la Institución;

La Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos, en su dictamen de fecha 7 de abril de 2017, analizado el expediente de referencia, recomienda aprobar lo solicitado:

La Ley 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES RESUELVE:

0218-01-2017

Homologar la modificación del Reglamento de Exoneraciones, de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Asunción, como se detalla a continuación:

# REGLAMENTO DE EXONERACIONES Facultad de Ciencias Químicas

#### **GENERALIDADES**

- Art. 1. Con el fin de reglamentar la gestión de las exoneraciones propias de la Facultad de Ciencias Químicas y las becas otorgadas por la Universidad Nacional de Asunción o a través de ellas, se exponen a continuación los artículos comunes a todas estas.
- Art. 2. Se instituye un fondo de exoneraciones de la Facultad de Ciencias Químicas en número equivalente hasta el doce por ciento (12 %) de la matrícula total (número de estudiantes) de las carreras de grado que se imparten en la Institución, que beneficiará fundamentalmente a los estudiantes que carezcan de recursos económicos y/o posean un buen rendimiento académico. La distribución de exoneraciones, en lo posible, deberá ser equitativa entre los estudiantes de todas las carreras impartidas en la Facultad de Ciencias Químicas.



#### **CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546
CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta Nº 8 (A.S. Nº 8/07/04/2017) Resolución Nº 0218-00-2017

..//..(2)

## **CATEGORÍAS DE EXONERACIONES**

Art. 3. Se establecen las siguientes categorías de exoneraciones propias de la Facultad de Ciencias Químicas:

Categoría A: Exoneración del cien por ciento (100%) de las cuotas y los derechos de

exámenes.

Categoría B: Exoneración del cincuenta por ciento (50%) de las cuotas y del cien por

ciento (100%) de los derechos de exámenes.

Categoría C: Exoneración del veinticinco por ciento (25%) de las cuotas y del cien por

ciento (100%) de los derechos de exámenes.

## TIPOS DE EXONERACIONES

Art. 4. Se establecen los siguientes tipos de exoneraciones propias de la Facultad de Ciencias Químicas con sus respectivas categorías:

- a) Ayuda al Estudio: Otorgado a aquellos estudiantes con dificultades económicas para solventar sus estudios universitarios y con un buen desempeño académico y consistirá en la exoneración de las cuotas y derechos a exámenes, según las siguientes categorías de exoneraciones:
  - Categoría A: Para estudiantes con promedio general de notas no inferior a cuatro (4,00) o noventa por ciento (90%) de rendimiento en el examen de admisión para los recién ingresados.
  - Categoría B: Para estudiantes con promedio general de notas no inferior a tres con cincuenta (3.50), u ochenta y cinco por ciento (85%) de rendimiento en el examen de admisión para los recién ingresados:
  - Categoría C: Para estudiantes con promedio general de notas no inferior a tres (3,00) u ochenta por ciento (80%) de rendimiento en el examen de admisión para los recién ingresados.

Todas las exoneraciones otorgadas tanto a estudiantes como a ingresantes que se concedan por sus méritos, serán por el tiempo de dos (2) semestres seguidos (un año).

b) Ayudantes de Cátedras: Otorgado a aquellos estudiantes que desempeñen tareas de Auxiliares de la docencia no remunerados y en concordancia con el Reglamento Académico establecido, según Resolución del Consejo Superior Universitario N° 202-00-2006, Acta N° 9 (A.S. N° 9/10/05/2006) o equivalencia, y consistirá en la exoneración según su categoría de Ayudantía de Cátedra.

Todas las exoneraciones otorgadas, serán por el tiempo de un (1) semestre.

c) Excelencia Estudiantil: Otorgado a aquellos estudiantes matrículados a partir del 2do nivel, con un rendimiento académico sobresaliente y con los beneficiós equivalentes a la Categoría A. Se establece un número máximo de cuatro (4) plazas por carrera para acceder a ésta categoría de exoneraciones. El otorgamiento se realiza a solicitud del interesado.

Todas las experaciones otorgadas, serán por el tiempo de un (1) semestre.

CSU/\$G/bsv/lbvs/cat

Página 52 de 85

# ACIONAL DEL PRINCIPAL DEL PRIN

# Universidad Nacional de Asunción

#### **CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546
CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta Nº 8 (A.S. Nº 8/07/04/2017) Resolución Nº 0218-00-2017

..//..(3)

- d) Exoneraciones Deportivas: Otorgado a aquellos estudiantes de la Facultad de Ciencias Químicas, que demuestren excelente desempeño en algunas disciplinas de esta índole, justificada con las respectivas planillas deportivas y que cumplan con los requisitos académicos exigidos en este Reglamento y consistirá en la exoneración de las cuotas y derechos a exámenes en el semestre siguiente al logro deportivo alcanzado, según las siguientes categorías de exoneraciones:
  - Categoría A: Destinadas a estudiantes atletas que hayan obtenido medalla de oro en cualquier evento deportivo nacional o internacional representando a la FCQ. Los estudiantes miembros de las selecciones de la FCQ o la Universidad que se ubiquen en el primer lugar en eventos nacionales e internacionales.
  - Categoría B: Destinadas a estudiantes atletas que hayan obtenido medalla de plata en cualquier evento deportivo nacional o internacional representando a la FCQ. Los estudiantes miembros de las selecciones de la FCQ o la Universidad que se ubiquen en el segundo lugar en eventos nacionales e internacionales.
  - Categoría C: Destinadas a estudiantes atletas que hayan obtenido medalla de bronce en cualquier evento deportivo nacional o internacional representando a la FCQ. Los estudiantes miembros de las selecciones de la FCQ o la Universidad que se ubiquen en tercer lugar en eventos nacionales e internacionales.

Todas las exoneraciones otorgadas, serán por el tiempo de un (1) semestre.

- e) Exoneraciones Culturales: Otorgadas a aquellos estudiantes de la Facultad de Ciencias Químicas que demuestren excelente desempeño en actividades de índole cultural representando a nuestra Institución y que cumplan los requisitos académicos exigidos en este Reglamento. Las exoneraciones culturales consistirán en adjudicarle una categoría de exoneraciones, en el semestre siguiente al logro cultural alcanzado y serán otorgadas según el juzgamiento de la Comisión de Estudio de las Exoneraciones, según las siguientes categorías de exoneraciones:
  - Categoría A: Destinadas a estudiantes que hayan obtenido el primer puesto en cualquier evento cultural nacional o internacional.
  - Categoría B: Destinadas a estudiantes que hayan obtenido el segundo puesto en cualquier evento cultural nacional o internacional.
  - Categoría C: Destinadas a estudiantes que hayan obtenido el tercer puesto en cualquier evento cultural nacional o internacional.

Todas las exoneraciones otorgadas, serán por el tiempo de un (1) semestre.

Art. 5. Las Exoneraciones de Ayuda al Estudio conforme a ésta Reglamentación, serán asimilables a las becas otorgadas por el Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción u otras becas otorgadas a estudiantes de la Facultad de Ciencias Químicas a través de entidades públicas, privadas o de otro origen siempre que no sean para la misma finalidad e incompatible con cualquier otra de la FCQ, y /o de la UNA, o administrada por éstas para el mismo curso académico, las últimas se regirán conforme a la Resolución del Rectorado de la UNA N° 0272-00-2015, Acta N° 14(A.S. 14/15/07/2015)



#### **CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546
CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta Nº 8 (A.S. Nº 8/07/04/2017) Resolución Nº 0218-00-2017

..//..(4)

#### REQUISITOS PARA LA CONCESIÓN DE EXONERACIONES

- Art. 6. Los solicitantes habrán de reunir los siguientes requisitos generales:
  - a) Estar matriculado durante el año académico en el que se solicita la exoneración en algunas de las carreras impartidas en la FCQ.
  - **b)** Cumplir con los criterios económicos, académicos y curriculares establecidos para cada tipo de exoneración.
  - c) No haber recibido ningún tipo de sanción en la FCQ u otras unidades académicas.
  - d) Nacionalidad paraguaya:
- Art. 7. Para las exoneraciones de Ayuda al Estudio, además se necesitarán las siguientes documentaciones:
  - a) Fotocopia de la Cédula de Identidad Civil del solicitante y de todos los miembros computables de la unidad familiar.
  - b) Certificado de trabajo de los miembros de la unidad familiar si está en relación laboral de dependencia.
  - c) Fotocopia de los recibos de servicios públicos.
  - d) Documentación acreditativa y fehaciente de la dependencia familiar y económica, en su caso
  - e) Certificado de Antecedentes Policiales vigente.
- Art. 8. Los solicitantes de Exoneraciones deberán reunir los siguientes requisitos particulares:
  - a) Exoneraciones de Ayuda al Estudio:
    - Que mantengan un promedio acumulativo no menor de tres (3,00) y que a lo largo de su carrera hayan aprobado no menos de tres (3) asignaturas por semestre.
    - El número mínimo de asignaturas que el estudiante debe inscribirse en el curso para el que solicita la exoneración, será de tres (3) por semestre o lo que indique su plan de estudio.
  - b) Exoneraciones para Ayudantes de Catedras: haber sido nombrado como Ayudantes de Catedras según la reglamentación del Régimen Académico vigente. Deberá tener la calificación en la asignatura mínimo cuatro (4) y un promedio general de notas mínimo de tres (3,00) según Certificado de Estudios y/o ficha de Alumno.
  - c) Exoneraciones de Excelencia Estudiantil: Promedio general de notas mínimo de cuatro (4,00).
  - d) Exoneraciones Deportivas y Culturales: Promedio general de notas con un límite inferior entre tres (3,00) y hasta dos coma cincuenta centésimos (2,50). Tener una constancia expedida por los organizadores del evento en el que fueron premiados que deben estar sellados y firmados.
- Art. 9. Para la postulación y concesión de exoneraciones de Ayuda al Estudio, el estudiante no deberá desempeñarse en cargos electivos remunerados en la Universidad, así como en posesión o en disposición legal de un título académico universitario, que habilite para actividades profesionales remuneradas.



#### **CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546
CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta Nº 8 (A.S. Nº 8/07/04/2017) Resolución Nº 0218-00-2017

..//..(5)

#### COMISIÓN DE ESTUDIO DE LAS EXONERACIONES

- Art. 10. La Comisión de Estudio de las Exoneraciones, estará integrada por el/la Decano/a quien la preside; un miembro de cada estamento de la Comisión Asesora de Asuntos Administrativos; un representante de la Dirección Administrativa y Financiera y un representante de la Dirección Académica.
- Art. 11. La Comisión de Estudio de las Exoneraciones, podrá solicitar la ampliación de toda aquella información necesaria a tales efectos.
- Art. 12. La Comisión de Estudio de las Exoneraciones, una vez realizada la selección de los solicitantes, elevará a consideración del Consejo Directivo las exoneraciones concedidas y denegadas.
- Art. 13. Las adjudicaciones de las Exoneraciones para Ayudantes de Catedras, se realizarán automáticamente desde el momento del nombramiento, según corresponda a cada categoría de acuerdo a la reglamentación vigente.

#### DE LAS EXONERACIONES Y AYUDA AL ESTUDIO

- Art. 14. La valoración de las solicitudes de exoneraciones de Ayuda al Estudio presentadas se hará atendiendo a criterios económicos, académico curricular.
  - a) Se considerará como primer grupo preferencial aquellos estudiantes que cumplan los requisitos de carácter general (Artículo 6) y particular (Artículo 7 inc. a) y cuyo hogar tenga un nivel de ingreso menor a dos (2) salarios mínimos y sin vivienda familiar propia.
  - b) Las vacantes no cubiertas por el grupo anterior pasarán a concurso en un segundo grupo de solicitudes conformado por los peticionarios con un nivel de ingreso no superior a dos (2) salarios mínimos y con vivienda famillar propia.
  - c) Las plazas que no fuesen ocupadas por ninguno de los anteriores podrán ser adjudicadas a criterio de la Comisión, a candidatos excluidos de los anteriores grupos y atendiendo a criterios económicos excepcionales no previstos.
- Art. 15. A los efectos del cálculo de la capacidad económica familiar para el otorgamiento de las exoneraciones de Ayuda al Estudio, son miembros computables de la familia, el padre, la madre, el tutor legal en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de dieciocho (18) años que convivan en el domicilio familiar a la fecha de la convocatoria o los de mayor edad, cuando se trate de personas con capacidades diferentes, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio con el certificado correspondiente. En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se considerarán miembros computables el cónyuge, o en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere. La estimación de todos los ingresos y, en particular, de los procedentes de

CSU/SG/bsv/lbvs/cat

Página 55 de 85



## **CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546
CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta Nº 8 (A.S. Nº 8/07/04/2017) Resolución Nº 0218-00-2017

..//..(6)

las actividades laborales se hará aplicando criterios de rentabilidad real. La Comisión de Estudio de las Exoneraciones podrá solicitar la ampliación de toda aquella información necesaria a tales efectos.

#### **PROCEDIMIENTOS**

- Art. 16. El procedimiento usual será el siguiente:
  - a) Cada año será establecido en el Calendario Anual de Actividades Académicas de la Facultad de Ciencias Químicas, el plazo de presentación de las solicitudes de exoneraciones.
  - b) Los estudiantes deberán presentar su solicitud en la mesa de entrada de la Secretaria General de la Facultad en el plazo señalado y acompañados de los recaudos exigidos para su consideración. No se aceptaran las solicitudes incorrectamente llenadas y sin toda la documentación exigida. Los formularios de solicitudes serán facilitados gratuitamente en Secretaria General de la FCQ.
  - c) Previamente al estudio de las solicitudes presentadas, serán rechazadas aquellas que a juicio de la Comisión de Estudio de las Exoneraciones y a la vista del curriculum y documentos presentados corresponden a candidatos que, por cualesquiera circunstancia, no se les considera idóneos para ser estudiados.
  - d) Estudio de las solicitudes presentadas por la Comisión de Estudio de las Exoneraciones.
  - e) Entrevistas y visita de corroboración de los datos aportados en las solicitudes presentadas
  - f) Selección y concesión de exoneraciones por la Comisión de Estudio de las Exoneraciones de acuerdo al número y tipo de solicitudes presentadas, por medio de un dictamen elevado al Consejo Directivo de la Facultad.
  - g) Aprobación de las exoneraciones por el Consejo Directivo de la Facultad.
  - h) Comunicación a los beneficiarios de las exoneraciones otorgadas por la Facultad, estará a cargo de la Secretaría General de la Facultad de Ciencias Químicas, a través de los medios oficiales de comunicación luego de su aprobación.
- Art. 17. La presentación de la solicitud de exoneración de Ayuda al estudio implicará la autorización a la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA para la obtención de los datos necesarios para determinar la renta o el patrimonio a efectos de exoneración a través de los pertinentes medios legales.
- Art. 18. Los solicitantes que no figuren en la lista de exoneraciones concedidas y se consideren lesionados en su derecho a partir de la fecha de resolución, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan, podrán solicitar, en el plazo de diez (10) días hábiles, la reconsideración de su expediente, mediante escrito dirigido a el/la Decano/a, Presidente de la Comisión de Estudia de las Exoneraciones.



## **CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546
CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta Nº 8 (A.S. Nº 8/07/04/2017) Resolución Nº 0218-00-2017

..//..(7)

#### **OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO**

- Art. 19. Los beneficiarios de Ayuda al Estudio y de Excelencia Estudiantil estarán obligados a:
  - a) Asumir el compromiso de buen desempeño académico durante el curso lectivo en el que se encuentra matriculado.
  - b) Presentar a la Comisión de Estudio de las Exoneraciones un Proyecto donde describirá detalladamente las funciones en el régimen de la ayuda académica, administrativa e investigación a realizar durante el semestre que dure su exoneración y horario que cumplirá, como por ejemplo:
    - Asesoramiento a estudiantes en periodos de matriculación y solicitud de exoneraciones u otros trámites administrativos.
    - Control de asistencia de estudiantes a clases teóricas y prácticas.
    - Clases de refuerzo para estudiantes de la Facultad.
    - Ayuda en biblioteca, laboratorio u otras Dependencias de la Institución.
    - Otras
    - La Comisión de Estudio de las Exoneraciones o las Direcciones de la Facultad de Ciencias Químicas, podrán presentar un proyecto alternativo para el beneficiario.
  - c) Prestar su colaboración cumpliendo hasta cinco (5) horas semanales en periodos mínimos de una (1) hora diaria en la Dependencia correspondiente o tarea asumida, durante diez (10) semanas de cada semestre, según el calendario establecido anualmente, debiendo para el efecto registrar su asistencia en el reloj biométrico o sustitutivamente algún mecanismo de registro (en los casos en que se consideren necesarios).
  - d) Presentar a la Dirección donde prestó su colaboración una Memoria del trabajo realizado durante el semestre al final del mismo.
- Art. 20. El beneficiario de Avudantes de Catedras está obligado a:
  - a) Desempeñar con eficiencia durante el curso lectivo las actividades inherentes al cargo de Auxiliar de la docencia y asumir el compromiso de excelencia estudiantil.
  - b) Cumplir y hacer cumplir las Reglamentaciones de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Cátedra para el cual fue nombrado, así como lo establecido en el Reglamento del Régimen Académico vigente.
  - c) Cumplir con una asistencia mínima del 70% avalado en el informe semestral de las clases prácticas.
- Art. 21. En ningún caso, el disfrute de una Exoneración de Ayuda al Estudio, Excelencia Estudiantil o de Ayudantes de Cátedras, tendrá efectos jurídico-laborales entre el beneficiario y la FCQ o la Universidad.
- Art. 22. El beneficiario de las Exoneraciones Deportivas está obligado a:
  - a) Formar parte de las actividades y competencias deportivas en la que sea invitada la Facultad de Ciencias Químicas, asistiendo a los entrenamientos y eventos deportivos programados en su disciplina deportiva.
  - b) Cuidar el marelial de se le asigne para el desempeño de las actividades deportivas.

CSU/SG/bsv/lbvs/cat

Página 57 de 85



## **CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 — 21 — 585540/3, 585546
CP: 2160, San Lorenzo — Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo — Paraguay

Acta Nº 8 (A.S. Nº 8/07/04/2017) Resolución Nº 0218-00-2017

..//..(8)

Art. 23. El beneficiario de las Exoneraciones Culturales está obligado a:

- a) Formar parte de las actividades y eventos culturales en la que sea invitada la Facultad de Ciencias Químicas, asistiendo a los ensayos programados en su disciplina y a actividades de índole cultural en la FCQ con no menos de 2 participaciones en eventos oficiales por Semestre.
- b) Cuidar el material que se le asigne para el desempeño de las actividades culturales.

#### DE LA SUSPENSIÓN DE LAS EXONERACIONES

- Art. 24. El beneficio de las exoneraciones podra ser suspendido por:
  - a) Renuncia del beneficiario.
  - b) Obtención de grado academico.
  - c) Rendimiento académico, desempeño cultural o deportivo, inferior al mínimo exigido.
  - d) No cumplir con los compromisos asumidos con la Facultad de Ciencias Químicas.
  - e) Adulteración o forjamiento de los recaudos exigidos para la solicitud de exoneración.
  - f) Aportar información falsa durante el estudio socioeconómico (exclusivamente para la exoneración de ayuda al estudio).
  - g) Disfrutar de otro beneficio económico concedido por otras instituciones públicas o privadas para el mismo fin.
  - h) Mejoras sustanciales de la condición socioeconómica del beneficiario (exclusivamente para la exoneración de ayuda al estudio).
  - i) Haber recibido algún tipo de sanción en la FCQ u otras unidades académicas de la U.N.A
    - Los beneficiarios de las Exoneraciones que soliciten renuncia del beneficio económico mantendrán el mérito académico para futuras presentaciones (exclusivamente para Ayudantes de Cátedras que cumplen con sus obligaciones académicas).

#### **DE LAS SANCIONES**

Art. 25. Cuando las instancias correspondientes decidan la suspensión de la exoneración, el beneficiario deberá abonar la totalidad del monto del mismo y será pasible de un sumario administrativo en esclarecimiento de los supuestos hechos acaecidos.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

Art. 26. Todos los beneficiarios de las exoneraciones deberán mantener una conducta acorde a Código de Ética dentro y fuera de la FCQ.

Art. 27. Se establecen las prioridades para los tipos de exoneraciones, según el siguiente detalle:

1. Ayuda al Estudio

2. Ayudantes



#### **CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546
CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta Nº 8 (A.S. Nº 8/07/04/2017) Resolución Nº 0218-00-2017

..//..(9)

- 3. Excelencia Estudiantil
- Deportivas y Culturales
- Art. 28. Quedan derogadas todas las normativas que contravengan el presente Reglamento.
- Art. 29. Cualquier divergencia en la aplicación del presente Reglamento será resuelto por el Consejo Directivo.

Art. 30. La Dirección de Extensión Universitaria se encargará de la supervisión y seguimiento de las actividades de los beneficiarios de las exoneraciones deportivas y culturales, en coordinación con Atención al Estudiante.

Prof. Ing. Agr. JULIO ENAN PANIAGUA NACIONALO Prof. Mst. ABEL BERNAL CASTILLO SECRETARIO GENERAL OPRENDERE RECTORY PRESIDENTE